



LXIII LEGISLATURA

(5)
"2023, Año del Centenario del Voto de las
Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

005745

C.C. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXIII LEGISLATURA DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

PRESENTES

María Claudia Tristán Alvarado, del Partido Nueva Alianza, José Luis Fernández Martínez, Eloy Franklin Sarabia, Nadia Esmeralda Ochoa Limón, Roberto Ulises Mendoza Padrón, Edgar Alejandro Anaya Escobedo, Dolores Eliza García Román, Edgar Alejandro Anaya Escobedo y Martha Patricia Aradillas Aradillas integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, así como René Oyarvide Ibarra, Cinthia Verónica Segovia Colunga, y Salvador Isaías Rodríguez, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, diputados y diputadas de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me conceden los artículos 61 y 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, 61, 62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, someto a consideración de esta Soberanía, Proyecto de Decreto que plantea la "CONMEMORACIÓN DEL BICENTENARIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN SAN LUIS POTOSÍ", lo anterior de acuerdo a los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917 establece en su artículo 3º el derecho a la educación, lo que se liga con lo determinado en la Ley General de Educación al referir que toda persona tiene derecho a la educación, la cual es el medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar su conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional, y como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte, lo que se concatena con lo dispuesto en la Ley de Educación del Estado publicada en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" el 14 de mayo de 2020.





LXIII LEGISLATURA

*"2023, Año del Centenario del Voto de las
Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"*

En este sentido, la sociedad actual es producto de la transformación derivada de la educación de las personas, la cual tiene sus orígenes desde los pueblos mesoamericanos considerados por ser una cultura organizada y estricta, que consideraba que la educación era una de las actividades primordiales, por lo que las personas desde temprana edad eran designadas por sus padres para las diferentes instituciones educativas con la intención de que los niños aprendieran a ser disciplinados desde pequeños para convertirse en buenos ciudadanos, guerreros, esposos o sacerdotes; las instituciones educativas mexicas consistía en los calmeca cuya educación estaba dirigida a educar a los hijos nobles, que estudiarían ciencias, artes y serían educados para sacerdotes y ocupar los altos cargos de gobierno; existían también los telpochcalli, donde se preparaba a los chicos de clases populares en actividades militares; también se contaba con una escuela de enseñanza de música, danza, canto y cuestiones estéticas conocida como cuicacalli, a la que eran enviados tanto niños como niñas que serían dedicados a artes y oficio relacionados con cuestiones religiosas.

En la sociedad prehispánica mexicana, la enseñanza se ofrecía a todos los miembros de la sociedad como un derecho y como una obligación comunal que se reforzaba a través de las creencias religiosas, considerando a las escuelas como templos donde los niños recibían la protección de los dioses tutelares hasta que salían de ellas para formar sus propias familias.

La educación en la época colonial, en el territorio de nuestra Entidad Federativa, data del data del Siglo XVI en el cual los frailes misioneros fueron los que además de dedicarse a la enseñanza de la doctrina en las conversaciones congregadas, daban a los indios alguna instrucción en pláticas verbales; uno de estos misioneros fue, Fray Diego de la Magdalena, quien contribuyó a la erección y población de San Luis Potosí, quien consagró los últimos años de su vida a instruir en la doctrina cristiana a los indios guachichiles de Santiago y a los niños tlaxcaltecas, enseñándoles las primeras letras, a quien se le puede considerar como el primer maestro de instrucción primaria que hubo en el Estado a raíz de la conquista.



LXIII LEGISLATURA

*"2023, Año del Centenario del Voto de las
Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"*

En el año de 1592, los religiosos de la orden del Convento de San Francisco abrieron una escuela para niños, la que se sostenía con fondos del mismo convento, interesados los franciscanos en propagar la doctrina cristiana entre los indios y con el fin de llevar esa enseñanza hasta las haciendas y ranchos, escogían indios ya instruidos en la doctrina, para que en idioma conocido de las diversas tribus, hicieran la propaganda cristiana, esos maestros se llamaban Themaztianezi; asimismo, en el año de 1624, Fray Diego Basalenque, tomó a su cargo la dirección del establecimiento creado en el Convenio de los religiosos agustinos, introduciendo además el estudio de la gramática, que se enseñaba por primera vez a los niños.

A mediados del Siglo XVIII se impulsó las escuelas de los conventos, principalmente al de San Francisco, aumentando extraordinariamente el número de alumnos, ya que además de los de la ciudad, venían también alumnos de La Trinidad (San Miguelito), Tequisquiapam, Santiago y Tlaxcala, hasta este momento, la educación de la mujer había estado descuidada por las autoridades civiles y por las religiosas.

En 1812, con la promulgación de la Constitución de Cádiz, se disponía que para el Gobierno de los pueblos habría ayuntamientos, quienes tendrían a su cargo cuidar de las escuelas de primeras letras y de los demás establecimientos de educación que se paguen de los fondos del común; asimismo, en el Título Novena. De la Instrucción Pública, se estableció que en todos los pueblos de la Monarquía se establecerían escuelas de primeras letras, en las que se enseñaría a los niños a leer, escribir y contar, y el catecismo de la religión católica, estableciendo de igual manera que habría una Dirección General de Estudios, compuesta por personas de conocida instrucción, cuyo cargo estaría, bajo la autoridad del Gobierno.

De lo anterior, y con la proclamación de la Independencia de México, asumió el puesto de Jefe Superior Político de la Provincia el Presidente de la Diputación Provincial Lic. Don José Ildefonso Díaz de León, quien dirigió una excitativa al Ayuntamiento de la Capital para que inmediatamente procediera a establecer dos escuelas, a fin de que la niñez no estuviera limitada a la enseñanza de los Conventos, con tal disposición, el Ayuntamiento aprobó el Reglamento que le propuso, promulgando el 22 de abril de 1823 el siguiente documento: *"Plan que para el establecimiento de dos Escuelas Públicas en esta Capital forman los Capitulares comisionados por el M. Ilto. Ayuntamiento Don Pantaleón Ipiña y*



LXIII LEGISLATURA

*"2023, Año del Centenario del Voto de las
Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"*

Síndico Procurador Segundo nombrado Don Agustín Lopez", en cuyo artículo Segundo de establecía que se debería enseñar a los niños, ya sean o no pudientes, sin premio alguno, pues basta con su dotación, omitirán preferencias entre una y otra clase, por el mismo derecho tiene a la enseñanza ambos; de lo anterior, el 3 de noviembre se abrió la escuela dirigida por Pablo León, y el 1 de diciembre la dirigida por Pedro Hernández, quienes se pusieron al frente de un establecimiento de instrucción primaria costeados por fondos públicos en San Luis Potosí.

Con la creación de estas dos instituciones educativas creadas por el Ayuntamiento del Estado de San Luis Potosí, se inicia la educación pública en la Entidad, la cual a fecha actual, ha evolucionado y ha transformado a la sociedad potosina, empero en primera instancia la educación de nuestras niñas, niños y adolescentes potosinos, la que se sigue fortaleciendo para llegar a una educación de excelencia, entendida esta como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre la escuela y la comunidad, de acuerdo a lo señalado en el artículo 3º Constitucional.

Asimismo, la excelencia educativa corresponde a promover el éxito educativo de las niñas, niños y adolescentes, en el cual su rendimiento y desempeño académico es esencial y posible, si el conjunto de actores que se involucran en el proceso educativo, esto es, alumnas y alumnos, profesores, organización escolar, y la familia.

Con base en lo antes expuestos, y en aras de reconocer y conmemorar la educación pública en el Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de San Luis Potosí, pongo a consideración del Pleno de esta LXIII Legislatura de este H. Congreso del Estado, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Convoca a Sesión Solemne el día 20 de abril de 2023 para la conmemoración de: "22 DE ABRIL, BICENTENARIO DE LA EDUCACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ".



LXIII LEGISLATURA

"2023, Año del Centenario del Voto de las
Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"

ATENTAMENTE

María Claudia Tristán Alvarado

José Luis Fernández Martínez

Eloy Franklin Sarabia

Nadia Esmeralda Ochoa Limón

Roberto Ulises Mendoza Padrón

Edgar Alejandro Anaya Escobedo

Dolores Eliza García Román

Martha Patricia Aradillas Aradillas

Salvador Isaías Rodríguez

Cinthia Verónica Segovia Colunga

René Oyarvide Ibarra